



Instituto Provincial
de Salud de Salta



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE SALTA

TERCERA - ACREDITACIÓN DEL BENEFICIO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en calle España N° 339 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA CÁMARA**", representada en este acto por su Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Herrera, DNI N° 12.959.654, por una parte; y el **INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (IPS)**, con domicilio legal en calle España 782 de la ciudad de Salta, en adelante "**EL IPS**", representado en este acto por su Presidente, Dr. Martín Rafael Baccaro, DNI N° 13.635.456, por la otra, en conjunto denominados "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre LAS PARTES para implementar un Programa de Beneficios "*Tu credencial digital te da más*" destinado a los afiliados del IPS, mediante la adhesión voluntaria de comercios de la provincia de Salta que otorguen descuentos especiales en la venta de productos y/o prestación de servicios.

La finalidad del programa es promover el consumo en el comercio local, generar beneficios para los afiliados del IPS y fortalecer la actividad económica de la provincia.

SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

LA CÁMARA tendrá a su cargo la convocatoria y adhesión de los comercios interesados en participar del Programa.

Cada comercio adherido al Programa ofrecerá un descuento del 10% a los afiliados del IPS que acrediten su condición al momento de realizar la compra. El mencionado porcentaje resulta de un acuerdo entre ambas instituciones.

Los comercios adheridos serán identificados mediante los medios gráficos o digitales que LAS PARTES acuerden y desarrollen de manera conjunta respetando los manuales de identidades correspondientes a cada parte.

LA CÁMARA se compromete a informar a los comercios adherentes que, al incorporarse al presente, se comprometen a mantener indemnes al INSTITUTO y a la CÁMARA frente a cualquier reclamo derivado de los productos o servicios, disponibilidad de stock, modificaciones de precios, condiciones comerciales garantías, cambios, devoluciones o cualquier otra circunstancia inherente a la relación comercial entre el comercio y el consumidor.



Instituto Provincial
de Salud de Salta



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE SALTA

TERCERA – ACREDITACIÓN DEL BENEFICIO

Para acceder al descuento, los afiliados deberán acreditar su condición mediante la exhibición de la credencial vigente emitida por EL IPS, en formato digital exclusivamente, al momento de efectuar la compra o contratar el servicio.

EL IPS será el único responsable de la emisión, validez y actualización de las credenciales que acrediten la condición de afiliado a través de la aplicación móvil "Credencial digital IPS"

CUARTA – BENEFICIO ADICIONAL "BENEFICIOS SALTA"

Las compras realizadas por los afiliados en los comercios adheridos al presente Programa podrán participar, además, de los sorteos organizados en el marco de la plataforma "Beneficios Salta", mediante la carga del ticket o factura correspondiente y el cumplimiento de las Bases y Condiciones que regulen cada campaña.

En dicho marco, LAS PARTES acuerdan implementar un esquema de premios de periodicidad mensual, que otorgará a los afiliados participantes la posibilidad de resultar beneficiarios de premios en dinero por un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), distribuidos de la siguiente manera:

- Primer premio: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).
- Segundo premio: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).
- Tercer premio: PESOS CIEN MIL (\$100.000).

El monto total mensual destinado a los premios, equivalente a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), será descontado o compensado de manera automática de las sumas correspondientes al convenio vigente entre EL IPS y LA CÁMARA, no generando obligación de pago adicional alguna a cargo de EL IPS por este concepto.

El pago de los premios a los afiliados ganadores estará a cargo de LA CÁMARA, quien será responsable de su liquidación y entrega conforme a las Bases y Condiciones de cada edición mensual, sin que ello genere obligación ni responsabilidad alguna para EL IPS respecto de dicha gestión.

La participación en dichos sorteos constituirá un beneficio adicional e independiente del descuento otorgado por los comercios, y se registrará por las Bases y Condiciones que LAS PARTES aprueben para cada edición mensual.

QUINTA – OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

Serán responsabilidades de LA CÁMARA:

- a) Convocar e incorporar a los comercios interesados en adherirse al Programa.



Instituto Provincial
de Salud de Salta



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE SALTA

- b) Llevar un registro actualizado de los comercios adheridos.
- c) Coordinar las acciones de promoción y difusión del Programa junto con EL IPS.
- d) Administrar la plataforma Beneficios Salta y las campañas promocionales vinculadas a la misma, cuando corresponda.

SEXTA – OBLIGACIONES DEL IPS

Serán responsabilidades de EL IPS:

- a) Difundir el Programa entre sus afiliados por los medios institucionales que considere pertinentes.
- b) Acreditar la condición de afiliado mediante la correspondiente credencial.
- c) Colaborar con LA CÁMARA en las acciones de comunicación y promoción del Programa.

SEPTIMA – DIFUSIÓN Y USO DE IMAGEN

LAS PARTES podrán utilizar sus respectivos nombres, logotipos e identidad institucional exclusivamente para la difusión del Programa objeto del presente Convenio, respetando los manuales de identidad institucional y previa conformidad de la otra parte cuando corresponda.

OCTAVA – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su firma, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo que cualquiera de LAS PARTES manifieste su voluntad de no renovarlo mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

NOVENA – RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

La rescisión no afectará las promociones que se encuentren vigentes hasta la fecha de su efectiva finalización, salvo acuerdo en contrario.



Instituto Provincial
de Salud de Salta



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE SALTA

DÉCIMA – BUENA FE

LAS PARTES se comprometen a desarrollar las acciones previstas en el presente Convenio con el mayor espíritu de cooperación, buena fe y colaboración institucional, procurando el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

DÉCIMO PRIMERA – JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen los domicilios indicados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de julio de 2026.